

La extracción de Arenas

Si natural resulta que ANCORA dedique sus columnas a la auscultación de pareceres sobre las llamadas Normas de defensa de la Costa Brava, tanto o más lógico, por obligado y consecuente el que este cronista siga los pasos que la pasada semana inició nuestro compañero Rodín para comparecer a la audiencia pública que muy amablemente ha sido convocada en estas páginas.

Posiblemente mi aportación carezca de la iniciativa que sobra a mi amigo al defender su propio voto en pro de la constitución de las Juntas Municipales de Turismo, cuya misión primordial sería la de confeccionar el plan de ordenamiento y revelación urbana de su propio Municipio.

Yo, con más obligada modestia, salgo bien lo sé a defender un tema que se cae de puro viejo. Cosa empero que no quita que, aprovechando, esta audiencia de hoy, le demos una vuelta más y precisamente ante la Comisión que entiende y se preocupa de la defensa de un paisaje sobre el que la avaricia y el egoísmo descargó sin piedad todo el peso de sus propias calamidades.

Sabe el lector, lo adivina por las veces que lo llevo ya escrito, que voy a referirme a la saca abusiva de arenas que, con destino a la construcción, se realiza alegremente en nuestras playas.

Por tratarse de una audiencia pública en la que, como todos, deben los testigos de cargo decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, como guixolense me veo obligado a aportar el testimonio de cuanto acontece en la Playa de San Pol, cuyo descalabro venimos de hace tiempo deplorando sin obtener la debida atención que la misma gravedad del caso debería imponer ya por sí sola.

El horrible foso que la saca de arenas ha dejado en dicha playa, es digno de figurar en la vanguardia de esa triste antología que ha llevado al poder público a destruirla con estas Normas.

Y, la gravedad de nuestro caso aumenta, al considerar que tal ocurrencia tiene lugar a unos doscientos metros de la Ciudad Residencial de S'Agaró, de la que la Playa de San Pol es pórtico y antesala.

Cavar un foso en una playa con la pretensión de que luego los temporales, al revertir las arenas, taponen esa lacra, es algo así como lanzarse a un juego peligroso del que en la playa de San Pol se ha hecho un tal abuso que hasta un neófito como yo puede atreverse a presentarlo como exponente.

Los entendidos —que en este caso son todos los que pueden exhibir la experiencia de haberla conocido en lejanas fechas— nos aseguran que hoy la playa de San Pol presenta ya algún que otro forónculo rocoso, totalmente sorprendente, aunque fácilmente atribuible a ese trasiego de arenas a que ha sido condenada.

Cuando uno compara el hecho de que nosotros dilapidamos tan tercamente nuestros recursos, con el tesón y voluntad que es menester a los que, combatiendo los caprichos del mar, tienen que rehacer sus playas todos los días como ocurre con ciertos lugares de postín extranjeros de estas riberas mediterráneas, se comprende perfectamente que nuestro mal precisa de remedios tan contundentes, como cuando a la mala escolaridad hay a veces que recardarle que la letra con sangre entra.

Por eso, en mi humilde opinión, deben las Normas establecer capítulo, regularizando la extracción de arenas de nuestras playas. Yo no sé lo que ocurrirá en otros lugares de esta Costa, aunque supongo que por desgracia dispondrán igualmente de tema suficiente para contarnos sus cosillas.

Por lo que a nuestra ciudad respecta, el asunto tiene fácil remedio. En playa de Aro, y junto a la misma desembocadura del Ridauro, la corriente pluvial espera a que le quitemos el estorbo de las arenas que allí se arrastran. No perjudicamos a la playa y en cambio beneficiamos el libre acceso de las aguas.

¿Porqué esta solución no se viene ya practicando —dirán ustedes,— sobretodo cuando les diga que de tiempo fué planteada?

Yo solo sé que las Normas que ahora estamos comentando y, nosotros, desde estas páginas de hace tiempo pidiendo, responden a una tremenda necesidad que cada día se nos hacía más evidente.

Difícilmente se habría dado este propósito, si cada cual, desde su puesto, hubiera hecho lo que debía.

No hay mal, pues, que por bien no venga.

Equis

Normas para la Protección del paisaje de la COSTA BRAVA

(Continuación)

c) Las edificaciones que no estén en armonía con el paisaje, por su uso y destino, tales como talleres, fábricas, garages, almacenes cobertizos, etc. dispondrán, desde aquellas distancias mínimas señaladas, de una faja de terreno propio, hasta la alineación de los edificios, cerrando la misma con pared, arbusto, setos o arbolado, en desarrollo vertical, a fin de que formen una cortina de verde que los oculte.

d) No se permitirán las edificaciones, en los puntos que pudieran ser estas obstáculos para una visual, desde la carretera, sobre un paisaje de intensa belleza, o sobre una vista panorámica de perspectiva abierta.

Los anuncios sólo se permitirán en ciertas zonas, en una distancia mínima de mil metros, de unos a otros.

No podrá cerrarse ningún sendero ni camino de acceso a calas y puntos dominantes, para los cuales existirá una servidumbre de paso. Los que se hubieren cerrado apropiándose de un derecho que no les pertenecía, a partir de la fecha de vigencia de la Ley de Puertos (19 de enero 1928) deberán restituir, el sendero o camino, a su primitivo estado, quedando libre su paso.

Siempre que la carretera transcurra a una distancia no superior de un kilómetro de una playa y no exista camino de acceso a la misma, será obligatorio el dejar un sendero de peatones, de dos metros mínimo, para llegar a ella. En las playas muy abiertas, se dejarán dichos pasos de penetración de peatones, desde la carretera cada trescientos metros.

Al pretender llevarse a cabo edificaciones en las puntas salientes, crestas, acantilados y en general en los lugares visibles desde los recorridos ma-

ritimos, aparte de que cumplan con todo lo expuesto en los artículos anteriores, y, especialmente, en lo indicado en los apartados a) y b) del art. 18 según su situación, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Todo barracón o modesta edificación, ya sea fija o provisional, de usos de pesca, baño, embarcaderos o refugio, que sea justificada su existencia, deberá de reunir un mínimo de condiciones estéticas y no será excesivamente acusado en su forma o color.

b) En los recorridos marítimos más concurridos, se extremarán estas medidas, en particular en aquellos que pasando entre islotes, rocas y cuevas, la existencia de una edificación cualquiera, produciría un efecto de cosa artificial que rompería su belleza y encanto.

Considerada la «Costa Brava» como punto de atracción, a causa de sus bellezas naturales, se procurará la conservación de las mismas, hasta su máximo, y a ello tienden las siguientes disposiciones:

a) Los edificios aislados tendrán la categoría y el carácter en consonancia con el ambiente del paisaje en que se

hallen emplazados.

b) Las obras de carácter público y sus servidumbres (muros de contención, mientos de tierras, tendidos de líneas eléctricas, torres de agua, molinos de viento, formadores, etc.), deberán acordarse al conjunto del paisaje, y modificar los recorridos y emplazamientos, fin de que, caso forzoso ocasional lesión, sea limitada al máximo su visión, de más importantes puntos de vista.

c) Las obras marítimas de pesca, navegación y recreo, no ofrecerán discordancia con el ambiente del lugar, y procurarán mantener todo el sabor típico.

d) Las talas de árboles deberán producir camuflaje en el conjunto del paisaje, evitándose zonas desahucadas que provoquen cortes en los lugares de máxima visualidad.

En lo referente a campos de fútbol, se seguirán las disposiciones dictadas al efecto, tenidas en las «Normas rectoras de los Campamentos en la Costa Brava».

(Continúa)



José Canals Sibils

FALLECIDO EN SAN FELIU DE GUIXOLS A LA EDAD DE 86 AÑOS
HABIENDO RECIBIDO LOS SANTOS SACRAMENTOS
Y LA BENDICION APOSTOLICA

— E. P. D. —

Su esposa y demás familia al participar tan dolorosa pérdida, ruega a sus amigos una oración por el alma del finado y les agradecerán la asistencia a los funerales que tendrán lugar D. m. en la Iglesia Parroquial de esta ciudad, el día 3 de Marzo a las 10 de la mañana.



Por primera vez se habla de la presentación para candidato a las próximas elecciones legislativas de diputados a las Cortes españolas, del Sr. Segura y Solsona, catalogado como demócrata independiente, adicto al Marqués de Alhucemas.

En el Cine Mundial, debutó la cupletista Ramoncita Rovira, con un éxito inusitado. Ello se debió a la interpretación de las canciones castellanas «El beso», «Murmurar» y «Maldito» y las catalanas «Terra Baixa» y «La Mare».

Semana del 25 Febrero al 3 Marzo

Por orden de la Alcaldía se abona a los empleados municipales, una quincena de atrasos, medida que produce muy buen efecto entre los mismos.

Tomó posesión de su cargo de administrador de aduanas de esta ciudad, D. Enrique Ruiz Cañeda.

La sociedad «Amics de la sardana» da una audición en el Salón Goula, el jueves por la noche, viéndose este acto muy concurrido.

En partido amistoso, cedieron en el campo local los equipos de Palafrugell y neu Deportiu, venciendo éstos últimos por el resultado 2. Los ateneístas eran: Dalmau- Portas; Casagreda - Palahi II, Casas Lloveras- Coll- Buxó y Coll. Al terminar la primera mitad el resultado era favorable a Palafrugell por 2 a 0. En la segunda mitad Carreró, S. Coll y Buxó consiguen sendos goles, la clara victoria guixolense.

K